



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ordenanza Municipal

N°007-2021-MDU-A

Umari, 21 de junio del 2021

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2021,
VISTO;

La Opinión Legal N°40-2021-AL/MDU/SYCA, de fecha 02 de junio del 2021 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina viable para la modificación de la Ordenanza Municipal N°003-2020-MDU-A, de fecha 01 de junio del 2021 Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Que conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8), del artículo 9°, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N°30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado; asimismo, el inciso c) del artículo 6° señala como lineamiento general para la promoción de la agricultura familiar, "Promover proyectos para el acceso, efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar la calidad de vida".

Que, con Decreto Supremo N°015-2016-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar. En ese contexto, el artículo 9° Política de Promoción de la Agricultura Familiar, numeral 9.1) en la aplicación de la Ley y el Reglamento, señala que todas las entidades del sector público nacional, regional y local, consideran los objetivos, resultados esperados, lineamientos y acciones estratégicas contenidos en la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, aprobada por Decreto Supremo N°009-2015-MINAGRI.





Que, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, en el marco de Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 y la declaración de interés nacional y necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional, según Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, establece como objetivo general "Garantizar que la población logre satisfacer en todo momento, sus requerimientos nutricionales", y en su objetivo específico 5 establece: "Implementar un marco institucional y programático sobre seguridad alimentaria y nutricional en los tres niveles de gobierno". Estrategia 5.1 Contribuir un Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Línea de Acción. 5.1.1 Impulsar la conformación del Consejo Nacional efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, salud y educación, para elevar la calidad de vida "; ecológica en el Perú teniendo como objetivos específicos, a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica. b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza. (...). Asimismo, en el artículo 10° (Incentivos), inciso a) menciona que los gobiernos regionales y locales priorizarán su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas y proyectos

Que, mediante Ordenanza Municipal N°003-2020-MDU-A, de fecha 01 de junio de 2020, se establece como Política Pública Local Permanente la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar con Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional, en su contenido, en el Artículo Segundo de la precitada ordenanza dispuso conformar, Multisectorialmente el "Consejo Distrital de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar (CODISAN-AF) del Distrito de Umari, como instancia de Gestión Territorial Local para la implementación de la presente ordenanza municipal, con articulación intergubernamental, intersectorial en la materia competente, con integración y participación directa de las organizaciones agropecuarias, de agua y saneamiento, alimentarias y otras correspondientes; el cual se encuentra conformado por: 1. Presidente: Alcalde Distrital (o su alterno acreditado). 2. Vicepresidente 1: Gerente de Desarrollo Social y Económico. 3. vicepresidente 2: Gerente de Seguridad Ciudadana Medio Ambiente y Transporte. 4. secretario técnico Oficina Agraria Distrital/ Agencia Agraria Provincial. 5. Fiscal: Regidor (es) de la Comisión Agraria o la que haga de sus veces. 6. Miembros (Representantes correspondientes): A) Municipalidades de Centros Poblados. B) MINDIS (Programas Sociales). C) Micro Red de Salud. D) Consejo Participativo Local de Educación (COPALE). E) ATM (Área Técnica Municipal). F) Programa Nacional a Comer Pescado. G) Comunidades Campesinas y Nativas. H) Federación Agropecuaria Distrital. I) Asociación Distrital de JASS (AJASS). J) Asociación Distrital de Comités de Vaso de Leche. K) Asociaciones Agropecuarias. L) JASS. M) Comités de Vaso de Leche. N) Comedores Populares. Ñ) Otros.

Que, mediante Informe N°014-2021-MDU/GDSyE/SGDEAT-ERMA de fecha 25 de mayo del 2021, emitido por el Lic. Nutrición Edwin R. Miranda Abalas - Especialista en Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar con Soberanía y Seguridad Alimentaria Nutricional y el Sub Gerente de Desarrollo Empresarial Agropecuario y Turismo de la Municipalidad, mediante el cual informa que el pasado 19 de mayo del 2021 se llevó a cabo una reunión la misma que quedó plasmada en el ACTA DE REUNIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL Y AGRICULTURA FAMILIAR (CODISANAF) DEL DISTRITO DE UMARI, con la finalidad que modificar el Artículo SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDU-A, la misma que debe ser de la siguiente manera "ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR multisectorialmente el Consejo Distrital de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar (CODISAN- AF) del Distrito de Umari, como instancia de gestión territorial local para la implementación de la Ordenanza Municipal, con articulación intergubernamental e intersectorial en la materia competente, con integración y participación directa de las organizaciones agropecuarias, de agua y saneamiento, alimentarias y otras correspondientes; una vez conformado dicho consejo distrital este aprobara su Reglamento e implementar el Plan Distrital de Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria Nutricional; asimismo, este estará conformado por:

1. **PRESIDENTE:** Alcalde Distrital de Umari.
2. **VICEPRESIDENTE 1:** Federación Agropecuaria Distrito de Umari.
3. **VICEPRESIDENTE 2:** Gerencia Desarrollo Social y Económico.
4. **SECRETARIO TÉCNICO:** Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, Agropecuario y Turismo.
5. **FISCAL:** Federación Agropecuaria Distrito de Umari.
6. **VOCAL 1:** Micro Red de Salud Umari.
7. **VOCAL 2:** delegados Distritales de Instituciones Educativas.



8. **VOCAL 3:** Área Técnica Municipal (ATM)

Miembros del CODISANAF (Representantes Correspondientes):

- a) Municipalidades de los Centros Poblados.
- b) MIDIS (Programas Sociales Juntos, CUNA MAS, Qali warma, FONCODES, PAIS).
- c) Programa Nacional a Comer Pescado.
- d) Comunidades Campesinas y Nativas.
- e) Agencia Agraria Provincial.
- f) Asociación o delegados Distritales de JASS.
- g) Asociación o delegados Distritales de Comités de Vaso de Leche.
- h) Asociación o delegados Distritales de Comedores Populares.
- i) Delegados de Cooperativa Agraria.
- j) Delegados de Actores Sociales o ACS.
- k) Otros.
- l) Delegados de ONGs



En consecuencia, por lo expuesto esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: VIABLE** para la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDU-A, de fecha 01 de junio del 2020 QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL PERMANENTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°104-2021-CM de fecha 21 de junio del 2021, se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDU-A QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL PERMANENTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL

Que, de acuerdo a los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 195 de la Constitución Política del Perú concordante con inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que transcribe: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", es viable la modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°003-2020-MDU-A de fecha 01 de junio del 2020 conforme a los fundamentos precisados líneas arriba.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDU-A QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL PERMANENTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2020-MDU-A, de fecha 01 de junio del 2020 QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL PERMANENTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR, el "Consejo Distrital Multisectorial de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar (CODISAN-AF)" del Distrito de Umari, como instancia de Gestión Territorial Local de articulación intergubernamental, intersectorial, con integración y participación directa de las organizaciones agropecuarias y comunidades campesinas correspondientes en la materia competente; y está conformado por:

1. **PRESIDENTE:** Alcalde Distrital de Umari.
2. **VICEPRESIDENTE 1:** Federación Agropecuaria Distrito de Umari.
3. **VICEPRESIDENTE 2:** Gerencia Desarrollo Social y Económico.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

4. **SECRETARIO TÉCNICO:** Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial, Agropecuario y Turismo.
5. **FISCAL:** Federación Agropecuaria Distrito de Umari.
6. **VOCAL 1:** Micro Red de Salud Umari.
7. **VOCAL 2:** delegados Distritales de Instituciones Educativas.
8. **VOCAL 3:** Área Técnica Municipal (ATM)

Miembros del CODISANAF (Representantes Correspondientes):

- a) Municipalidades de los Centros Poblados.
- b) MIDIS (Programas Sociales Juntos, CUNA MAS, Qali warma, FONCODES, PAIS).
- c) Programa Nacional a Comer Pescado.
- d) Comunidades Campesinas y Nativas.
- e) Agencia Agraria Provincial.
- f) Asociación o delegados Distritales de JASS.
- g) Asociación o delegados Distritales de Comités de Vaso de Leche.
- h) Asociación o delegados Distritales de Comedores Populares.
- i) Delegados de Cooperativa Agraria.
- j) Delegados de Actores Sociales o ACS.
- k) Otros.
- l) Delegados de ONGs

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: PROMOCIONAR la aplicación de la presente ordenanza municipal a nivel de la Gestión Territorial Local por las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales relacionadas, en articulación con las estrategias de Gestión Territorial Primero la Infancia, Acuerdos de Gestión Territorial y Promoción de Salud (Sectorización, Salud Familiar Comunitaria, Municipio y Comunidades Saludables), Estrategia Regional Creciendo Juntos, Políticas y Planes de Lucha y Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil y otros relacionadas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y demás Unidades Orgánicas del Gobierno Local del Distrito de Umari, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente Ordenanza Local como corresponde

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO


CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE